

CERTIFICADO	
Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2026/16	La Junta de Gobierno Local

**NAZARET DE JESÚS UMPIÉRREZ DEL RÍO, EN CALIDAD DE SECRETARIA
ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,**

CERTIFICO:

Que, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 4665/2026. Subvenciones a asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe propuesta de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Antigua, Dña. María del Carmen de Vera Alberto, de fecha 21 de julio de 2026, en relación a la redacción de la Convocatoria de Subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades de Interés Social y Sin Ánimo de Lucro para el año 2026, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dña. Marta García Hernández, en idéntica fecha, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME – PROPUESTA

Primero. - Con fecha 17 de julio de 2026, se ha dictado Providencia de la Señora Concejala Delegada Doña Ana Sofía Fonseca Alves Nunes, en la que solicita se redacte la Convocatoria de Subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades de Interés Social y sin Ánimo de Lucro, año 2026.

Segundo. – Que en sesión Plenaria Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones a Favor de Asociaciones y Entidades Sociales sin ánimo de lucro.

Tercero. - Que dicho Plan Estratégico fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 48 el miércoles 22 de abril de 2026.

Cuarto. – Que de conformidad al artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua se redactan la siguiente convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades Social y sin ánimo de lucro relativo a la anualidad 2026. De conformidad con lo establecido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

Artículo 1.- OBJETO.

Las presentes subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08).

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a **proyectos y programas sociales de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro**, de ámbito insular y que su trabajo repercuta en la ciudadanía del Municipio de Antigua, que complementen las competencias de los Servicios Sociales.

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS.

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables lo que se relacionan a continuación:

1.Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Entidades colaboradoras en las prestaciones de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

2.Tener domicilio social o delegación en la isla de Fuerteventura y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio de Antigua.

3.Carácter de fines de lucro, y que incluyan en sus estatutos como finalidad, la prestación de servicios de interés social.

4.Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.

5.Estar al corriente con las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de las subvenciones y del pago.

6.Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

7.No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

8.No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas y en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se

exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/199, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.*

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a entidad colaboradora de subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/as o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga

resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las entidades que estén recibiendo cualquier tipo de subvención a través de concurrencia competitiva o subvención directa (convenio) de cualquiera de las otras áreas/ concejalías del Ayuntamiento de Antigua (cultura, deportes, educación, agricultura, etc.).

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 €), consignado en la partida presupuestaria 231 48001 "Asistencia Social Primaria. A familias e Instituciones sin ánimo de lucro".

En ningún caso, la subvención concedida no podrá superar los 10.000 euros por beneficiario.

ARTÍCULO 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente el de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

4.1. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) prevé que: «en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».

Es por ello, que todos los sujetos enumerados anteriormente, tienen la obligación de relacionarse con la Administración, y por tanto con este Ayuntamiento, a través de medios electrónicos.

Si las personas jurídicas presentan sus solicitudes dirigidas al Ayuntamiento en papel en lugar de hacerlo electrónicamente, se procederá conforme indica el artículo 68.4 de la LPAC, el cual establece que:

«Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido

realizada la subsanación.»

Por tanto, el Ayuntamiento requerirá a esta persona jurídica para que subsane la solicitud en papel, presentándola electrónicamente. Y si no la subsanara, se tendrá por no presentada la solicitud en papel.

Por último, mencionar que **todas las comunicaciones y notificaciones que el Ayuntamiento realice a estas empresas deben ser electrónicas**, ya que al ser personas jurídicas existe obligación, como hemos dicho, de relacionarse electrónicamente con la Administración.

ARTÍCULO 5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Antigua y la siguiente documentación ANEXO I:

- a) Documento acreditativo del representante de la asociación / entidad social (DNI).
- b) Certificado de la asociación o entidad con fecha actual que acredite el cargo del presidente /a o representante legal.
- c) Documento de identidad fiscal de la asociaciones o entidad solicitante.
- d) Copia de los estatutos de la entidad.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en el artículo 2 de las presentes bases, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo ANEXO II.
- f) Certificado emitido por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración responsable de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración municipal ANEXO II
- h) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo ANEXO III
- i) Alta a terceros del Ayuntamiento de Antigua, que se encuentra publicada en la página web de este.
- j) Certificado del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
- k) Certificación que acredite que se encuentran inscritos en el Registro de entidades colaboradoras del Gobierno de Canarias en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

- l) Declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.*
- m) Plan de financiación: presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo, ANEXO IV*
- n) Memoria de actividades realizadas durante el año 2023.*

No obstante, el Ayuntamiento de Antigua a través de su Concejalía de Servicios Sociales, podrá solicitar otros documentos que estime de interés para considerar su solicitud.

En toda la documentación complementaria que se presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del/la solicitante y de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor que será quién verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANO COLEGIADO.

El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a, concejal/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue.*
- Vocal, un representante del Ayuntamiento.*
- Secretario/a, un funcionario/a del Ayuntamiento.*

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS (hasta)
1	Interés público de la actividad.	0 a 10
2	Desarrollo de competencias municipales.	0 a 5
3	Evaluación de necesidades sociales y de resultados (se valorará los programas innovadores, en especial, los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes)	0 a 5
4	Mayor número de personas beneficiarias, se valorará la descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto, prevaleciendo los empadronados en el municipio de Antigua	0 a 5
5	Colaboración con el área de Servicios Sociales en proyectos presentados. Se valorará los antecedentes y perspectivas de continuidad del proyecto en el tiempo.	0 a 5
6	Proyecto que se ejecuta exclusivamente en el municipio de Antigua y que se lleve a cabo una coordinación estrecha con el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales para tener constancia del volumen de participación en el desarrollo de las actividades.	0 a 10
7	Proyecto que se ejecute durante todo el año o de manera continua.	0 a 10

La Subvención máxima otorgada por cada asociación o Entidad no podrá ser superior a 10.000 euros.

La cuantía de la ayuda a conceder se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$A = 10.000 \times P/50$$

Dónde A es el importe de la ayuda a conceder y P es la puntuación obtenida por solicitante.

En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada por la Asociación o Entidad.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de

Gobierno Local a propuesta del órgano instructor.

ARTÍCULO 10.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:

<https://antigua.sedelectronica.es/board>

No obstante, la notificación de la resolución final de las subvenciones se publicará además de en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ARTÍCULO 11.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, mediante publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comuniquen su

ACEPTACIÓN.

La resolución definitiva, aprobada por la Junta de Gobierno Local, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12.- FORMA DE ABONO.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas a través de un pago único, mediante transferencia bancaria y de forma anticipada con carácter previo a la justificación una vez concedida por resolución la misma, siempre que exista disponibilidad dineraria suficiente para ello.

Artículo 13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del ejercicio anual de la convocatoria.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Además de las otras obligaciones establecidas en esta convocatoria, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones carácter general, son obligación específica del/la beneficiario/a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto/programa y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención.
4. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, entes Públicos o privados.
6. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
7. **Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, programas o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua. Esto tendrá que quedar acreditado de manera fotográfica en la justificación de la subvención concedida.**
8. Comunicar al Ayuntamiento de Antigua, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
9. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
12. En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se le concedió la subvención, al menos durante cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

ARTÍCULO 15. GASTOS SUBVENCIONABLES.

En la medida de las disponibilidades presupuestarias, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua podrán ser objeto de subvención las

destinadas a sufragar el Capítulo 1: gastos de personal, Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios y Capítulo 6: gastos de inversión; derivados de:

- *Desarrollo y ejecución de proyectos y programas para la atención, intervención, prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social en los siguientes colectivos: Salud Mental, Esclerosis múltiple, Parkinson, Trastorno del Neuro desarrollo, cáncer, enfermedades raras, y aquellas otras enfermedades que supongan un gran impacto sobre las personas que las padecen.*
- *Diversidad funcional – Discapacidad: sensoria, motora o intelectual.*
- *Aquellas actuaciones cuyos objetivos vayan encaminados hacia la prevención e integración social, promoción y/o sensibilización y cualquier otra acción encaminada a promover la intervención social.*

Capítulo I: Gastos de personal:

- *Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto/programa subvencionado.*

Las retribuciones del personal vinculado con un contrato laboral no se financiarán por encima de las cuantías que se determinan para los diferentes grupos profesionales establecidos en el vigente convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio correspondiente a la publicación de la convocatoria. Esto también será aplicado a prestación de servicios por parte de profesionales externos. Será la propia entidad quien corra con los gastos que suponga la diferencia entre la tabla salarial establecida y el coste del profesional / o servicio.

La titulación reglada de la persona contratada para la ejecución de la actividad / tarea tiene que estar relacionada con la función que va a ejercer.

Capítulo II: Gastos corrientes de Bienes y Servicios:

- *Se consideran gastos corrientes, entre otros, los siguientes:*
 - *Los gastos de alquiler.*
 - *Suministros (agua, luz, teléfono, internet...).*
 - *Gastos por la compra de material informático y de oficina fungible.*
 - *Asimismo, cualesquiera otros gastos corrientes que se puedan generar para el adecuado desarrollo de las actividades, proyectos/programas subvencionados, tales como los derivados de la prestación de servicios por profesionales autónomos. En este caso, será de igual aplicación que en el capítulo de gastos de personal.*

Capítulo 6: Gastos de inversión:

- *Compra de equipamiento (mobiliario oficina, etc.) (*
- *Obras de mejora y reformas de centros o servicios.*
- *Así como cualesquiera otros gastos de inversión que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.*

Necesarios para le desarrollo del proyecto con un máximo del 20% del total.

En ningún caso, se subvencionará los gastos derivados de la gestión de personas o entidades externas por tramitación del expediente de solicitud de subvención, incluyendo gastos de asesoría laboral, fiscal y contable, así como proyectos y/o actividades que NO se realicen de manera presencial.

Tampoco se podrán justificar los gastos derivados de la limpieza del local o análogos.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado o, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del proyecto, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que fue concedida la subvención, se deberá realizar por las cuantías y conceptos totales del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

- 1. Una memoria descriptiva en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - 1.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.*
 - 1.2. Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas deben de tener fecha de emisión del ejercicio 2025.*
 - 1.3. Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, la carta de pago de reintegro.*
 - 1.4. Memoria fotográfica de las actividades realizadas, así como de la publicidad para dar cumplimiento al artículo 14. Apartado 7. “Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, programas o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua. Esto tendrá que quedar acreditado de manera fotográfica en la justificación de la subvención concedida”*

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero del 2027.

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Los gastos corrientes y de inversión se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su

correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que los pagos ha sido realizados mediante transferencia o ingreso bancario que deberán justificarse mediante el recibo bancario correspondiente.

En el caso de la Prestación de Servicios, la entidad tendrá que presentar justificación que acredite que la retribución percibida por el profesional corresponde con la titulación reglada y por un importe igual o inferior al que corresponda al vigente convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio correspondiente de la publicación de la convocatoria.

Los gastos de personal se justificarán aportando la siguiente documentación:

- Las nóminas firmadas por el/a trabajador/a, acompañadas de los justificantes bancarios que acrediten el pago de estas.
- Justificantes de las retenciones de la Hacienda Estatal aplicadas.
- Recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.

Cualquier otra documentación que se considera necesaria para la correcta justificación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 17.- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 18.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta **de resolución provisional** sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación debidamente motivada y en su caso aportar memoria y plan de financiación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerse se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse conforme a la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 19.- REINTEGRO.

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

-El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

-El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la convocatoria estará disponibles para su consulta en el Departamento de Servicios Sociales, en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

ARTÍCULO 21.- IMPRESOS NORMALIZADOS.

Todos los impresos normalizados que constan en la presente convocatoria estarán disponibles en el Departamento de Servicios Sociales y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de estas en el BOP.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1º Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Antigua – Concejalía de Servicios Sociales.

Denominación de la convocatoria: Subvenciones dirigidas Asociaciones y Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro, año 2026.

Fecha de publicación convocatoria en el B.O.P.: Número ----- de fecha -----de -----de 2026.

2º Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (Asociación, Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro): _____		
CIF: _____		
Nombre del representante legal de la entidad: _____		
DNI: _____ Cargo: _____		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
_____	_____	_____
Teléfono/móvil:	Fax:	e-mail:
_____	_____	_____

3º Descripción de forma precisa de la actividad para la que solicita la subvención:

4º Documentación para adjuntar a la siguiente solicitud (marcar lo que proceda):

	Documento acreditativo del representante de la asociación / entidad social (DNI).
	Certificado de la asociación /entidad con fecha actual que acredite que cargo del presidente /a o representante legal.
	Documento de identificación fiscal de la asociación/entidad solicitante.
	Copia de los estatutos de la entidad.
	Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en el artículo 2 de las presentes bases. Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración responsable de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración municipal (ANEXO II)
	Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
	Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención, donde conste también el plazo de la realización o ejecución de la actividad. (ANEXO III)
	Alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua, que se encuentra publicada en la página web de este.
	Certificado del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
	Certificación que acredite que se encuentran inscritos en el Registro de entidades colaboradoras del Gobierno de Canarias en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.
	Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.
	Plan de financiación: presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar y cuenta justificativa (ANEXO IV)
	Memoria de actividades realizadas durante el año 2025.
	Cualquier otro documento que se estime necesario

☐ Autorizo al Departamento de Servicios Sociales, para que recabe la siguiente documentación correspondiente a ese Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Antigua.
- ☐ Que son ciertos los datos de esta solicitud quedando enterado/a que la ocultación y/o falsedad de estos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la posibilidad de perder los beneficios que en base a dichos datos me hayan podido ser reconocidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Datos del solicitante

Nombre
Nombre representante
Cargo
Dirección
Teléfono
NIF/CIF

Comparece ante el Ayuntamiento de Antigua y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- a) *Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal*
- b) *SI ☐ NO ☐ solicitado y SI ☐ NO ☐ recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad. (Táchese lo que proceda)*
En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita, así como el importe solicitado y/o percibido:

Denominación de la entidad	Solicitada/Recibida	Cuantía solicitada (€)

- c) *Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por esta entidad.*
- d) *No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Antigua ni del resto de Administraciones Públicas.*
- e) *No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- f) *No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto/a a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- g) *No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- h) *No estar incurso/a (como persona física, administrador/a de las sociedades mercantiles o representante legal de otras personas jurídicas) en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del*

Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- j) Hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- k) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*

Asimismo, declaro:

Que la asociación / Entidad Social sin ánimo de lucro no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. Entidad solicitante

Nombre de la entidad:	
CIF de la entidad:	

2. Denominación del proyecto/programa

--

3. Colectivo de atención

--

4. Fundamentación del proyecto

(Justificación de la necesidad)

5. Objetivos del proyecto/programa

5.1. Objetivos generales:
5.2. Objetivos específicos

6. Ámbito de actuación

--

7. Actuaciones y/o actividades a desarrollar

--

8. Metodología y técnicas a emplear

--

9. Población beneficiaria prevista

9.1. Beneficiarios/as directos/as:

9.2. Beneficiarios/as indirectos/as:

9.3 Beneficiarios del municipio de Antigua:

10. **Temporalización (especificar detalladamente la duración del proyecto y/o actividad)**

11. **Recursos necesarios**

11.1. Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado):

11.2. Recursos materiales:

11.3. Recursos técnicos:

12 **Resultados e impactos del proyecto/programa**

13. **Diseño de la evaluación del proyecto/programa**

14. **Otros datos de interés**

15. **Anexo a la memoria explicativa (se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del proyecto/programa se consideren oportunos)**

En _____ a _____ de _____ de 2026.
Fdo. El Representante legal de la entidad.

ANEXO IV
PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS:	Cuantía
<i>Financiación propia</i>	
<i>Subvenciones:</i>	
<i>Ayuntamiento de Antigua</i>	
<i>Otras subvenciones de entidades públicas</i>	
<i>Otras subvenciones de entidades privadas</i>	
TOTAL INGRESOS (€)	

RESUMEN DEL GASTO POR CAPÍTULO	CUANTÍA TOTAL
<i>Gastos de personal</i>	
<i>Gastos corrientes de bienes y servicios</i>	
<i>Gastos de inversión</i>	
TOTAL GASTOS	

Desglose detallado de los gastos objeto de solicitud de subvención:

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
<i>Contratación del personal (técnico y administrativo)</i>		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
<i>Gastos de alquiler</i>		
<i>Suministros (agua, luz, teléfono, internet ...)</i>		
<i>Material informático y de oficina fungible</i>		
<i>Prestación de servicios</i>		
<i>Otros gastos</i>		

TOTAL GASTOS DE CORRIENTES		

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
<i>Equipamiento (mobiliario oficina, etc)</i>		
<i>Obras de mejora y reformas de centros y servicios</i>		
<i>Otros gastos</i>		
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		

Firmado el representante legal de la entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA

D/Dña. _____ con DNI
número _____, en representación de
_____.

DECLARA QUE:

Acepta expresamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo Junta de Gobierno de fecha _____, de conformidad con el citado acuerdo, las bases de la convocatoria y el proyecto presentado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A N E X O V I
C U E N T A J U S T I F I C A T I V A

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

Nombre del solicitante:		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
C.I.F.:		

2.- MEMORIA ECONÓMICA

2.1.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Se acompaña ANEXO I

2.2.- RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

IMPORTE	PROCEDENCIA

2.2.1- OTROS DOCUMENTOS A APORTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Carta de pago o justificante de reintegro de subvención, en su caso. (marcar lo que proceda):

☐ SI

☐ NO

Por la presente, D....., beneficiario de la subvención.....
....., declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

- Que todos los datos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en apartado 2.2.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Antigua, se emite el presente certificado.

ANEXO VI.1						
CONCEPTO DE GASTO	Nº FACTURA (u otro documento)	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	PROVEEDOR/PERCEPTOR	IMPORTE (€)	INFLUENCIA CON PRESUPUESTO PRESENTADO
				TOTAL		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Que previa Fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Antigua, su posterior elevación y aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Favor de Asociaciones y Entidades de Interés Social y Sin Ánimo de Lucro, Año 2026.

2.- Publicar dicha Convocatoria de Subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su posterior publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación, en la Página Web Municipal.

3.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Servicios Sociales al igual que al departamento de Intervención Municipal para su conocimiento y efecto oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Visto que se ha emitido informe propuesta por parte de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Antigua, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

1.- Que previa Fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Antigua, su posterior elevación y aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Favor de Asociaciones y Entidades

de Interés Social y Sin Ánimo de Lucro, Año 2026.

2.- Publicar dicha Convocatoria de Subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su posterior publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación, en la Página Web Municipal.

3.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Servicios Sociales al igual que al departamento de Intervención Municipal para su conocimiento y efecto oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE